



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2020, el Informe N° 0290-2020-SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 0366-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorandum N° 0389-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0301-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, el Memorandum N° 0395-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe de Certificación Presupuestal N° 0998-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 00961A-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, el Informe N° 0303-2020-SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 384-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 515-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 0141-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 175-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del inciso I del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, el literal b) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las excepciones por las cuales las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, encontrándose que: "Ante una situación de emergencia





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 100, literal b), que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre ellas, cuando se configuren emergencias sanitarias que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia (literal b.4);

Que, asimismo, el referido artículo 100 literal b), establece que en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, tiene como objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, en el marco de la reanudación de actividades, es necesario contar con disposiciones de carácter excepcional en el ámbito local para el mantenimiento oportuno de vías vecinales, departamentales y nacionales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19,





propiciando a su vez condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, se realiza la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19. Asimismo, el numeral 4.3 autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/. 27,785,402.00 (Veintisiete millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dos y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de IOARR (Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas;

Que, el numeral 4.8° del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, indica que los Gobiernos Locales tienen un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para el registro y aprobación de las IOARR, así como para la elaboración, aprobación y registro de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 4.9 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, precisa que los costos de inversión por cada IOARR a las que se hace referencia en el numeral 4.8, no pueden ser menores a S/. 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles) ni mayor a S/. 1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil y 00/100 soles);

Que, el numeral 4.11 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, indica que dentro de los quince (15) días calendarios contados desde la fecha de entrada en vigencia del referido Decreto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribe los convenios con los Gobiernos Locales que reciben la transferencia de partidas en el marco del presente artículo. Dichos convenios deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma; indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de convenios no afecta el cumplimiento de plazos ni demás obligaciones derivadas del presente artículo;

Que, mediante Oficio N° 095-2020-ALC/MDPP, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra remite el Acuerdo de Concejo N° 031-2020-AC/2020, que autoriza la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", donde la Entidad se compromete a registrar los expedientes Técnicos y documentos equivalentes y aprobar las IOARR, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, el Anexo 3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece la transferencia de partidas a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el monto de S/. 360,000.00 (Trescientos sesenta mil y 00/100 soles) para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentación equivalente;

Que, mediante Informe N° 0290-2020-SGEP/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, de conformidad con el numeral 4.8° del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, indica que los Gobiernos Locales tienen un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para el registro y aprobación de las IOARR, así como para la elaboración, aprobación y registro de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en el Banco de Inversiones. En virtud de ello, solicita se efectúe la "Contratación del Servicio para la elaboración de los cuatro (04) expedientes técnicos" a la mayor celeridad posible, debido a que los plazos establecidos para la presentación son muy reducidos;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante, Memorándum N° 0366-2020-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas, requiere a la Subgerencia de Logística la contratación del "Servicio para la elaboración de expedientes técnicos de las IOARR en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020";

Que, mediante Memorándum N° 0389-2020-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad y habilitación presupuestal para las 04 IOARR(S) para dar inicio al proceso documentario de la Elaboración de los Expedientes Técnicos, ya que es necesario para el envío de los expedientes al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su aprobación con cargo a los recursos transferidos para dicho fin.

Que, mediante Informe N° 0301-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional informa a la Gerencia de Inversiones Públicas que se otorgó la disponibilidad y habilitación presupuestal para las 04 IOARR(S).

Que, mediante Memorándum N° 0395-2020-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Subgerencia de Logística se dé inicio al proceso documentario de Elaboración de los Expedientes Técnicos, y se coordine con quien corresponda para proceder con el trámite de solicitud de Certificación Presupuestal.

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 0998-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal suficiente para proceder con la "Contratación para la elaboración de cuatro (04) expedientes técnicos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" por un valor estimado de S/.137,600.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos y 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 00961A-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional informa a la Subgerencia de Logística, que se realizó la Certificación Presupuestal N° 0964 en el SIAF-GL, para proceder con la "Contratación para la elaboración de cuatro (04) expedientes técnicos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" por un valor estimado de S/.137,600.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos y 00/100 soles).

Que, mediante, Informe N° 0303-2020-SGEP/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas que se ha recepcionado la Carta N° 025-2020-MPOS presentada por la proveedora Mabel Patricia Ordoñez Sacieta con DNI N° 40289827, indicando que se ha cumplido con el entregable de los servicios en el plazo establecido.

Que, mediante Memorándum N° 384-2020-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas informa a la Subgerencia de Logística que mediante Carta N° 025-2020-MPOS presentada por la proveedora Mabel Patricia Ordoñez Sacieta con DNI N° 40289827, procedió a remitir el entregable del servicio contrato para la elaboración de los expedientes técnicos dentro de los plazos establecidos e informa que la conformidad se emitirá una vez culminada la evaluación por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Informe N° 515-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia para la "Contratación de consultoría de obra para la elaboración de cuatro (04) expedientes técnicos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" por un valor estimado de S/.137,600.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos y 00/100 soles), concluyendo que se ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y concordada con la normatividad de contrataciones, configurándose los supuestos de la causal de situación de emergencia sanitaria para contratar aquello que resulta "estrictamente necesario" para atender una necesidad pública generada como consecuencia directa del evento producido conforme a lo dispuesto por el numeral b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 0141-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas sugiere que se proceda con la regularización del Memorandum N° 0366-2020-GIP/MDPP, sobre el requerimiento para la "Contratación de consultoría de obra para la elaboración de cuatro (04) expedientes técnicos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" por un valor estimado de S/.137,600.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos y 00/100 soles); y solicita se proceda a su aprobación en Sesión de Concejo Municipal, previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 175-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable para la regularización de la contratación directa efectuada con el propósito de realizar la "Contratación para la elaboración de cuatro (04) expedientes técnicos - IOARR, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" por un valor estimado de S/.137,600.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos y 00/100 soles);

Que, de acuerdo al numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se prohíbe la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias;

Estando elevados los actuados, en el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para que apruebe la contratación directa por Situación de Emergencia, con el voto en **UNANIMIDAD**- de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria para realizar la "Contratación para la elaboración de cuatro (04) expedientes técnicos - IOARR, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" por un valor estimado de S/.137,600.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística el cumplimiento del presente Acuerdo de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Samano Espinoza Velásquez
ALCALDE

